DGI - Facturación Electrónica - Excepciones al calendario

Antecedente

Mediante la Resolución DGI Nº 3012 de 30/07/15 la DGI estableció un calendario preceptivo de inclusión gradual de los contribuyentes al régimen de documentación fiscal electrónica en función a su nivel de ventas en el ejercicio económico.

Excepciones

En reciente Resolución DGI Nº 4.054 de 13/10/13 se excluyó del cumplimiento del calendario preceptivo a quienes estén incluidos en el artículo 69 de la Constitución (entidades de enseñanza y culturales exoneradas de impuestos nacionales) y a las entidades que atribuyen únicamente rentas de capital.

Resolución DGI 4.054/2015 de 13 de octubre de 2013

VISTO: la Resolución Nº 3012/2015 de 30 de julio de 2015.
RESULTANDO: que la norma citada establece un cronograma de inclusión preceptiva en el régimen de documentación mediante Comprobantes Fiscales Electrónicos.
CONSIDERANDO: necesario aclarar el alcance de dicha disposición.
ATENTO: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º) Agrégase como último inciso del numeral 1º) de la Resolución Nº 3012/2015 de 30 de julio de 2015, el siguiente:

“Exclúyense de lo dispuesto en la presente Resolución, aquellos sujetos incluidos en el artículo 69º de la Constitución de la República y las entidades en régimen de atribución que obtengan únicamente rentas de capital.”

2º) Publíquese